Núm. 257. Viernes 12 de Noviembre de 1943. 25 Cts

Franqueo concertado

BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Al año, 75 pesetas y 37'50 al semestre.
Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación provincial. Siendo el pago adelantado.
Número corriente 25 céntimos y atrasado 50.

ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 3 de Abril de 1881 y 9 de Enero de 1892

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

DELEGACION PROVINCIAL
DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

Circular número 426

Altas de los recién nacidos en los censos de los consumidores

Por la Dirección Técnica de la Comisaría general de Abastecimientos y Transportes, en escrito-circular núm. 100.938, de fecha 27 de Octubre, se recuerda que, para el alta de los recién nacidos en los censos de consumidores, se observarán los requisitos e instrucciones siguientes:

La única Delegación de Abastecimientos competente para proveer de cartilla de racionamiento a las personas que nazcan, es la del lugar donde ocurra el nacimiento. (Apartado *c*), norma 15, de las Instrucciones sobre implantación y uso de la cartilla individual).

Los únicos documentos que han de presentar los padres o representantes de los recién nacidos, son: Solicitud modelo núm. 3 y certificación de nacimiento modelo núm. 4 (norma citada), o expedida en el modelo corriente que por el oportuno Juzgado se use.

No ha de exigirse, por lo tanto, la llena del «padrón infantil», cuyo modelo fué exigible, únicamente, cuando se procedió al «empadronamiento inicial». Dichos padrones y las solicitudes modelo núm. 3 de los nacidos con posterioridad a la fecha en que aquel tuvo lugar, constituyen el «censo de racionamiento infantil», documentos éstos que deberán conservarse unidos a las «hojas de empadronamiento» correspondientes a la familia o colectividad de que forman parte los recién nacidos. (Normas 45 y 46 de las Instrucciones citadas).

Los documentos indicados en el apartado segundo *d*) de esta circular, han de quedar archivados, en todos los casos, en la Delegación del lugar de nacimiento.

Cuando los interesados soliciten al mismo tiempo o en el mismo acto, el alta y baja en el censo del recién nacido, no procede devolver la documentación al presentador de la misma con nota autorizada indicando que el nacido no se halla racionado o que no ha causado alta en la Delegación del lugar de su nacimiento, puesto que este sistema permite que una misma persona pueda causar alta en los censos de varios municipios, usando para ello de varias documentaciones diligenciadas en la forma indicada.

O sea, que la Delegación del lugar del nacimiento *no puede en ningún caso inhibirse de tramitar el alta* (formularia o efectiva, según se indicará) *del recién nacido,* porque, según la norma 15 de las Instrucciones citadas, es la *única* competente para conocer del asunto.

Los ficheros activo y pasivo generales, han de conservarse por orden alfabético y el infantil por orden cronológico.

Por lo tanto, el procedimiento, en cada caso, será el siguiente:

Presentada la documentación prevenida en el apartado *d*) de esta circular, se consultarán los datos del fichero general —*activo* y *pasivo*— para deducir si el recién nacido *está* o *estuvo* en cualquier momento dado de alta. En caso afirmativo se desestimará la pretensión aducida por la parte interesada a quien se le devolverá la documentación presentada, consignando en la misma la palabra *inutilizada*.

Si no constan antecedentes del recién nacido en *ambas secciones* del fichero general, procede expedir a su favor una cartilla *definitiva* o *provisional,* según que el mismo vaya o no a residir en

M.C.D. 2022

el lugar del nacimiento más de veintiocho días.

Si se expide cartilla provisional, se llenará una ficha, modelo núm. 33, y, en la parte superior de la misma, se consignará «expedida cartilla provisional núm. ..... en ... de ..... de 194 ...», y dicha ficha, así diligenciada, se archivará en la sección de *pasivos* del fichero general.

En este caso la cartilla provisional es bastante, sin más documentos, para obtener una *definitiva* en el lugar donde el interesado vaya a fijar su residencia habitual.

Si se expide cartilla definitiva: se llenarán *dos fichas* —modelo núm. 33— y se archivarán en la sección de *activos* del fichero general y en el infantil cronológico.

Si no se expide cartilla provisional, porque renuncian a ella los interesados *que soliciten en el mismo acto o al propio tiempo* el *alta* y *baja* del recién nacido en el censo, se les facilitará un boletin de baja —modelo núm. 12— y se llenará una ficha modelo 33, que se archivará en la sección de *pasivos* del fichero general, consignándose en la parte superior de la ficha: «En ..... de ..... de 194 ....., se expidió boletin de baja núm. ..... de orden, destino .....».

El cumplimiento de las precedentes instrucciones deberá realizarse escrupulosamente por parte de todas las Delegaciones locales y, para evitar molestias innecesarias al público, la documentación de referencia deberá quedar despachada en el momento de su presentación.

Para conocimiento y cumplimiento: Sres. Alcaldes, Delegados locales de Abastecimientos y Transportes.

Soria 5 de Noviembre de 1943.

El Gobernador civil, Jefe de los servicios,
3080 REMIGIO SANCHEZ DEL ALAMO.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vacantes en los servicios de Lucha Antivenérea dependientes de esa Dirección general, las plazas de Médicos Clínicos de los Dispensarios que a continuación se relacionan:

Elche (Alicante).
Orihuela (Alicante).
Don Benito (Badajoz).
Llerena (Badajoz).
Cáceres.
Puertollano (Ciudad Real).
Valdepeñas (Ciudad Real).
Córdoba.
Eibar (Guipúzcoa).
Huelva.
Jaén.
Ubeda (Jaén).
Antequera (Málaga).
Ronda (Málaga).
Palencia.
Soria.
Jativa (Valencia).
Baracaldo (Vizcaya).

Dotada cada una de ellas con la remuneración anual de 7.200 pesetas, a percibir en concepto de indemnización,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se convoca a oposición entre Médicos españoles, para provisión de las citadas plazas.

Segundo. Los aspirantes deberán estar en posesión del título de Licenciado en Medicina y Cirugía, de la aptitud física necesaria para el desempeño del cargo y habrán de carecer de antecedentes penales.

Tercero. Los interesados dispondrán del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de la presente en el *Boletin oficial del Estado*, para presentación de instancias en el Registro de esa Dirección general (plaza de España, Madrid), acompañadas de los siguientes documentos:

a) Partida de nacimiento, debidamente legalizada si estuviera expedida fuera del territorio de la Audiencia de Madrid.

b) Título profesional o certificación notarial o académica del mismo o recibo de haber efectuado el pago de los derechos correspondientes a su expedición.

c) Certificación facultativa de aptitud física.

d) Certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebeldes.

e) Caso de estar desempeñando cargo público, los aspirantes acompañarán certificación de la depuración político-social a que fueron sometidos con arreglo a la ley de 10 de Febrero de 1939. En caso contrario acompañarán certificación de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, expedida precisamente por el Excmo. señor Gobernador civil de la provincia de residencia o por la Delegación provincial de Investigación de F. E. T. y de las J. O. N. S. respectiva.

f) Los aspirantes que se hallen comprendidos en alguna de las preferencias fijadas por la ley de 25 de Agosto de 1939, sobre ingreso de Caballeros Mutilados, ex Combatientes y víctimas de la guerra al servicio del Estado, deberán justificarlo documentalmente y acompañar al propio tiempo declaración jurada haciendo constar

M.C.D. 2022

si en uso de estas preferencias ha obtenido o no anteriormente cargo público.

g) Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo u organismo del Estado, provincia ó municipio, ni hallarse sometido a expediente en la actualidad.

h) Cuantos justificantes crean oportunos para acreditar los títulos y méritos que posean y los servicios que en orden a la especialidad o de carácter sanitario y facultativo en general, hayan prestado.

Cuarto. Los aspirantes satisfarán en el acto de la inscripción cincuenta pesetas en concepto de derechos de examen, que le serán devueltas en el caso de no ser admitido a la práctica de los ejercicios.

Quinto. El Tribunal que ha de juzgar la presente oposición, será oportunamente designado por esa Dirección general.

Sexto. De conformidad con lo preceptuado en la orden de la Presidencia del Gobierno de 6 de Marzo de 1942, los ejercicios de oposición no podrán dar comienzo hasta transcurridos que sean tres meses a partir de la publicación de la presente convocatoria.

Séptimo. Una vez revisados los expedientes de los opositores y publicada la relación de admitidos, el Tribunal, antes de dar comienzo a los ejercicios, procederá a realizar un sorteo de los mismos para determinar el orden en que han de actuar.

Octavo. Los ejercicios serán todos ellos eliminatorios. La calificación se hará por puntos y cada miembro del Tribunal podrá dar de uno a diez. El número de puntos necesario para la aprobación de cada ejercicio será de veinticinco.

Noveno. El primer ejercicio consistirá en desarrollar por escrito en un plazo máximo de cuatro horas, dos temas del programa que se inserta a continuación, uno de los cuales habrá de ser de los veinticinco primeros temas y el otro de los veinticinco restantes, ambos sacados a la suerte y comunes para todos los opositores actuantes en cada sesión.

Décimo. A la terminación del ejercicio, que habrá de efectuarse sin auxilio de los libros ni apuntes, los opositores entregarán los escritos, en sobre cerrado y firmado, al Tribunal. La lectura de los mismos se hará públicamente por cada opositor y una vez que lo hayan realizado en su totalidad, el Tribunal, reunido en sesión secreta, calificará los ejercicios y expondrá al público las puntuaciones obtenidas.

Undécimo. El segundo ejercicio será clínico y para su práctica los opositores se dividirán en grupos de dos o tres, según su número. Consistirá en la exploración de tres enfermos designados por sorteo, que serán examinados por cada uno de los opositores del grupo, no pudiéndose invertir en la exploración de cada enfermo, por cada actuante, más de quince minutos. Llevada a cabo la exploración, se incomunicará a los opositores, que serán después llamados por orden del sorteo para exponer ante el Tribunal, en el tiempo máximo de media hora, el diagnóstico y tratamiento de los tres enfermos que les hayan correspondido. Tanto la exploración de los enfermos como la exposición verbal del juicio clínico, serán públicos. Terminada la actuación de los opositores que formen cada grupo, el Tribunal se reunirá en sesión secreta para calificar, haciéndose así mismo públicas las puntuaciones otorgadas.

Duodécimo. El tercer ejercicio consistirá en la exposición de la formación e historia profesional de los opositores; en la práctica de investigaciones analíticas elementales en relación con la clínica y en la interpretación de datos de laboratorio o clínicos que suministrará el Tribunal, el cual señalará al opositor el tiempo de que puede disponer para la realización de este ejercicio.

Décimo tercero. Una vez realizados los ejercicios de oposición, en la que regirán los preceptos de la ley de 25 de Agosto de 1939, y valorados los méritos de los aspirantes, el Tribunal elevará a la Dirección general, la correspondiente propuesta de opositores aprobados, cuyo número no podrá exceder, en ningún caso, al de plazas anunciadas.

Décimo cuarto. Al día siguiente de publicada la calificación definitiva el Tribunal se reunirá en sesión pública e invitará a las opositores, por el orden numérico con que figuren en la propuesta, para que elijan la plaza que deseen. El resultado de esta elección de plazas se acompañará a la propuesta elevada a esa Dirección general.

Décimo quinto. El expediente de la oposición será sometido, a los efectos de su legal tramitación, a informe del Consejo Nacional de Sanidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid 3 de Noviembre de 1943.—P. D., Pedro F. Valladares.—Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

Programa que se cita

1. Profilaxis individual y social de sífilis y blenorragia.

2. Blenorragia uretral en el hombre; estado actual de su tratamiento.

3. Blenorragia genital de la mujer; estado actual de su tratamiento.

M.C.D. 2022

4. Síntomas, diagnósticos y tratamiento de la gonococia osteo-articular.

5. Localizaciones genitales de la gonococia masculina, excluídas la uretrales; diagnóstico y tratamiento.

6. Importancia diagnóstica y terapéutica de la vía intradérmica en dermo-venereologia.

7. Sulfamidoterapia en general.—Indicaciones.—Contraindicaciones.—Principales compuestos sulfamidados.

8. La terapéutica sulfamídica en gonococias.

9. La sulfamidoterapia en procesos venéreos no gonocócicos y en dermatoterapia.

10. Fagedenismos; concepto, etiología, clínica, diagnóstico y tratamiento.

11. Serpiginismo; concepto, etiología, clínica, diagnóstico y tratamiento.

12. Estado actual del diagnóstico y tratamiento del chancro venéreo y sus complicaciones.

13. Poroadenolinfitis; síntomas, localizaciones, diagnóstico y tratamiento.

14. Sífilis primaria; diagnóstico, tratamiento.—Concepto y técnica de la cura abortiva.

15. Sífilis secundaria y terciaria cutáneo-mucosa. Diagnóstico.—Tratamiento.

16. Sífilis cuaternaria; concepto, diagnóstico y tratamiento.

17. Patología general de la sífilis. Reinfección y superinfección.

18. Meningitis sifilíticas; formas clínicas. diagnóstico y tratamiento.

19. El líquido cefalo-raquídeo en la sintomatología de la sífilis en los distintos períodos de la misma.

20. Sífilis osteo-articular.

21. Diagnóstico y tratamiento de la sífilis cardio-vascular.

22. Diagnóstico y tratamiento de las lesiones renales sifilíticas.

23. Diagnóstico y tratamiento de las lesiones hepáticas sifilíticas.

24. Diagnóstico y tratamiento de las lesiones pulmonares sifilíticas.

25. Diagnóstico de las lesiones sifilíticas de la boca.

26. Concepto de la sífilis mudas; su tratamiento.

27. El sistema linfático en sífilis y venereopatías.

28. Indicaciones y valor de las medicaciones no específicas en sífilis.

29. Indicaciones de las diferentes medicaciones específicas en sífilis.

30. Normas generales para el tratamiento de la sífilis; elección de vía; indicaciones y contraindicaciones.

31. Evolución de la serología en el curso de la sífilis y sus relaciones con el tratamiento. Seroresintencias y conducta ante ellas.

32. Accidentes de la medicación arsenical; profilaxis y tratamiento.

33. Accidentes de las medicaciones bismúticas, mercurial y iodurada; prevención y tratamiento.

34. Sífilis congénita; patogenia. Descripción de la sífilix congénita precoz.

35. El arsenóxido en el tratamiento de sífilis.

36. Concepto, diagnóstico y tratamiento de los herpes y papilomas genitales.

37. Lesiones no venéreas de los genitales.

38. Lepra; descripción clínica, diagnóstico y tratamiento.

39. Tiñas; variedades, diagnóstico; tratamiento.

40. Sarna. Pediculosis. Diagnóstico; tratamiento.

41. Estafilococias cutáneas.

42. Estreptococias cutáneas.

43. Dermatosis artificiales; causas; síntomas diagnóstico; tratamiento.

44. Dermatosis en el primer año de la vida causas; síntomas; tratamiento.

45. Eczema vulgar; causas, síntomas, diagnóstico y tratamiento.

46. Leishmaniosis cutáneo mucosas.

47. Lupus eritematoso.

48. Tuberculosis cutánea; variedades, diagnóstico y tratamiento.

49. Sindromes precancerosos.

50. Epitiolomas cutáneos; variedades; diagnóstico y tratamiento.

(*B. O. del E.* del día 6 de N.)

Anuncios particulares

DR. D. SIMÓN VIÑALS

Especialista de Cirugía y aparato digestivo

De la Asociación de la Prensa de Madrid, del Hospital general y Director del Sanatorio quirúrgico "Isabel de Castilla"

operaciones y consulta en ALMAZAN, todos los martes, en Carretera de Madrid, núm. 15

Dirección en Madrid, en su Sanatorio particular:

Prolongación de la Castellana, 4.-Tel. 63.821

Dispone de Equipo Quirúrgico móvil y servicio de transfusión de sangre para intervenciones de urgencia en toda la provincia

6-a

SORIA.—Imprenta provincial.

M.C.D. 2022